DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1053 / 2020

Asunción, 30 de enero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Paraguarí
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL" INGRESADO AL SICP A TRAVES DE EXP. N° 300940 ID N° 374960.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La enumeración del Anexo B del Pliego remitido, no coincide con el pliego estándar.

2- La forma de pago indicada en el sistema (contra entrega) no coincide con lo indicado en el pliego remitido.

3- En Plan de Entrega: respecto a las provisiones, visualizamos que se hara efectiva mediante vales. Recordamos a la convocante el Articulo 330 del Decreto N° 3264/2020. En ese sentido, el sistema de provisión por vales podría poner en riesgo la ejecución del contrato y las finanzas de la institución; podría haber riesgo que el precio ofertado y adjudicado por la convocante, sea menor al precio establecido en cada boca de expendio.
Indicar que la provisión de combustible se realizará por medio de mecanismos o dispositivos de control magnéticos o electrónicos en valores por litros y no por dinero.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previsto en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Eva Bey
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB